



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE SALUD
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.
(RSCO-MEZC-1102B-301-009-070

012303, 012304

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos; 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 15, 16 fracciones IV y X, 17, 17A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XXII, XXVIII, 4 fracción III, 13 apartado A fracción IX y X, 17 bis fracción IV y XIII, 194 fracción III, 195, 197, 198 fracción II, 204, 278, 279, 281, 368, 369, 371, 376, 376 bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I incisos g y h, V, VII, XIII, XI, 4 fracción II inciso c, 10 fracciones VIII, IX y X, 11 fracciones VI y XI, y 14 fracciones I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Artículos 1, 2, 3, 9, 23 Bis 1, Bis 2, Bis 3 y Bis 4 del Capítulo III referente al Procedimiento para la Prórroga de Registros Sanitarios y demás relativos al Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, en su última publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de febrero de 2014; Décimo Segundo del Acuerdo por el que se delegan las Facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: 173300631A0013 y la respuesta a la prevención única de información número: ***** se PRORROGA el registro del producto que a continuación se describe:

Titular del Registro: ULTRAQUIMIA AGRICOLA, S.A. DE C.V. **Domicilio Fiscal:** ULTRAQUIMIA AGRICOLA, S.A. DE C.V.
Domicilio: CALLE 56 SUR NO. 7A (ESQ. ANDADOR 11) INDIANA NO. 260 604
CIVAC CIUDAD DE LOS DEPORTES
62500, JIUTEPEC, MORELOS 03710, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO
RFC: UAG 930906B97 **No de licencia o aviso de funcionamiento:** 08 PNV 170 11 0008

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial: PROGRANIC NEEMACAR CE / NATURACIDE NEEMACAR CE / PROGREEN NEEMACAR CE / STAR AGRICOLA NEEMACAR CE / ATAQUE NEEMACAR CE / ULTRALITE NEEMACAR CE / ULTRACHEM NEEMACAR CE / CYR CINNA-NEEM CE / FENOXON / INTERNEEM-A
Nombre Común del ingrediente activo: EXTRACTO DE NEEM+EXTRACTO DE CANELA
Función: INSECTICIDA+INSECTICIDA **Uso:** AGRICOLA
Presentación: CONCENTRADO EMULSIONABLE **Categoría Toxicológica:** 5 PRECAUCION
Fabricante del ingrediente Activo: MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) - ULTRAQUIMIA AGRICOLA, S.A DE C.V
Formulador: MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) - ULTRAQUIMIA AGRICOLA, S.A DE C.V
Maquilador: *****
Proveedor: MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) - ULTRAQUIMIA AGRICOLA, S.A DE C.V

Fecha de expedición: 28/03/2017 **Fecha de vencimiento:** 28/03/2022

SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES

DRA. PATRICIA DEL CARMEN CONDE MOO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE ABRIL DE 2010.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras
3300G00A563 /3300L00W521/3300P00MP500 // /CF-IPKEh



012303, 012304

Composición Porcentual:

Ingredientes(s) Activo(s):

CONTENIDO	RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS			Equivalente de Ingrediente Activo
	MINIMO	% en Peso/ % en volumen NOMINAL	MAXIMO	
EXTRACTO DE NEEM <i>Azadirachta indica</i>	52.250	55.000	57.750	514.25 G/L
EXTRACTO DE CANELA <i>Cinnamomun zeylanicum</i>	14.250	15.000	15.750	140.25 G/L

Ingrediente(s) Inertes(s)

COADYUVANTES Y DILUYENTE

30.000

Uso Autorizado:

APLICACIÓN AL FOLLAJE EN LOS CULTIVOS DE: JITOMATE, CEBOLLA, CEBOLLÍN, AJÓ, ESPÁRRAGO, TOMATE DE CÁSCARA, CHILE, CHILE HABANERO, PIMIENTO, BERENJENA, PAPA, CALABACITA, CALABAZA, CHAYOTE, MELÓN, PEPINO, SANDÍA.***

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1.-FECHA DE EMISIÓN: 06/04/2017*****

2.-ANTECEDENTES: 103300607X0019, 123300624X0494, 123300CI090032, 133300616X0010, 143300616X0005, 163300624A0209*****

1. SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARÍA Y DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE APLIQUE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
2. SE PODRÁ SOLICITAR RENOVACIÓN DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
3. ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE SU CASO CORRESPONDAN.
4. ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE. PARA SU COMERCIALIZACIÓN. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS.
5. PUBLICIDAD DIRIGIDA A: SU IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O DISTRIBUCIÓN AL PÚBLICO, SERÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO.

3300GQA563 /3300LI44521/3300COMP900 //CF-IPKEH

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmendaduras